



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 334

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984 en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con radicado No. ER 29230 del 17 de Julio de 2007, se denunció contaminación visual en el predio ubicado en la Carrera 82 No. 23 A – 15, piso 2, de la Localidad de Fontibón.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita el día 17 de Agosto de 2007 al establecimiento de la dirección mencionada, y se expidió el concepto técnico No. 9013 del 10 de Septiembre de 2007. Con fundamento en éste se emitió el Requerimiento No. EE 42331 del 27 de Diciembre de 2007, mediante el cual se instó a la señora YENNY TELLEZ, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado D'ANGELO, ubicado en la Carrera 82 No. 23 A – 15, piso 2, para que desmontara la publicidad instalada, otorgándole un plazo de tres días hábiles. Así mismo se le advirtió que en el caso de colocar un nuevo aviso, debería realizar el respectivo registro en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizaron visita de seguimiento el día 07 de Marzo de 2008 al predio ubicado en la Carrera 82 No. 23 A – 15, piso 2, y se libró el concepto técnico No. 005783 del 23 de Abril de 2008, mediante el cual se constató que en la actualidad ya no funciona el establecimiento de comercio denominado D'ANGELO, en la dirección en mención.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

33 4 81

de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con Radicado No. **ER 29230** del 17 de Julio de 2007, donde de manera anónima se denunció contaminación visual, generada por el establecimiento de comercio denominado **D'ANGELO** ubicado en la Carrera 82 No. 23 A - 15, piso 2, de la Localidad de Fontibón.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y Soluciones
Proyectó: Karen Lisett Barón Motta
Revisó: José De Los Santos Wilches.